



*Embajada de España en Abu Dhabi*  
*Sección Consular*

## **INFORMACIÓN**

### **ELECCIONES AL CONSEJO DE RESIDENTES ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR (CRE)**

(Real Decreto 1960/2009, de 18 de diciembre y Orden AEC/2172/2010, de 13 de julio)

#### **1.- LOS CONSEJOS DE RESIDENTES ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR**

Los Consejos de Residentes Españoles son órganos de carácter consultivo y asesor, adscritos a las oficinas consulares de España en el exterior.

De conformidad con la normativa de referencia, al hallarse inscritos más de mil doscientos electores en las listas del Censo Electoral de Residentes Ausentes en Emiratos Árabes Unidos, por primera vez puede constituirse un Consejo de Residentes Españoles en Emiratos Árabes Unidos, como órgano consultivo de la Sección Consular de la Embajada de España en Abu Dhabi.

#### **2.- FUNCIONES DEL CRE**

Los CRE desarrollan sus actividades en materia de derechos civiles y laborales, acción educativa, social y cultural a favor de los españoles que integran la comunidad y su participación política en España.

Respetando en toda su integridad las funciones y atribuciones del jefe de la oficina consular, las disposiciones del derecho interno del país de residencia y el derecho internacional, los CREs tendrán las siguientes funciones:

- a) Ser cauce de comunicación entre las comunidades de españoles en el exterior y las correspondientes oficinas consulares.
- b) Debatir y proponer a las oficinas consulares las medidas relacionadas con su función consular que contribuyan a mejorarla en el ámbito de su circunscripción.
- c) Asesorar e informar a la oficina consular en los asuntos que afecten a la comunidad española.
- d) Difundir entre la comunidad española las medidas adoptadas por las administraciones públicas en aquellos temas que afecten a los españoles residentes en la circunscripción.
- e) Cooperar con la oficina consular o con otras instituciones españolas o locales para dar mayor carácter institucional a aquellas actividades que se desarrollen en beneficio de los españoles.
- f) Colaborar con la oficina consular en los procesos electorales de los propios Consejos de Residentes Españoles.
- g) Participar, en la forma que reglamentariamente se establezca, en el procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones establecidas a favor de los españoles en el exterior.

#### **3.- COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN MIEMBROS CRE**

El CRE estará compuesto por consejeros elegidos por sufragio universal, libre, directo y secreto por los españoles mayores de edad inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes de la circunscripción consular en Emiratos Árabes Unidos.

El número de consejeros será de siete, puesto que la circunscripción consular de Emiratos Árabes Unidos cuenta con menos de 40.000 españoles inscritos en el CERA.

#### ELECTORES

Son electores para la designación del CRE los españoles que figuren inscritos en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero en Emiratos Árabes Unidos a fecha 30 de abril de 2017 y que hayan alcanzado la mayoría de edad antes de la fecha de celebración de las elecciones.

#### ELEGIBLES

Son elegibles los españoles que igualmente figuren en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero a fecha 30 de abril de 2017 y hayan alcanzado la mayoría de edad antes de la fecha de proclamación de las candidaturas.

#### PRESENTACIÓN CANDIDATURAS

Las candidaturas se presentarán en listas que deberán contener un número de candidatos igual al de miembros del consejo que se va a elegir más tres suplentes (7+3). Todos los candidatos titulares y suplentes deberán tener la condición de elegibles.

Las candidaturas para la elección de miembros del CRE serán presentadas en la Sección Consular de la Embajada por cualquiera de los candidatos o electores firmantes.

Cada candidatura, incluyendo titulares y suplentes, deberá contener un mínimo de un cuarenta por ciento de personas de cada sexo.

Las listas serán presentadas en la Sección Consular de la Embajada en el plazo de dos meses desde la inserción del acuerdo de convocatoria en el tablón de anuncios de la Sección Consular de la Embajada (31/07/17).

Las listas de candidatos deberán estar respaldadas por la firma de un número no inferior a cincuenta electores. Junto a la firma del elector debe figurar su nombre, dos apellidos y dirección actualizada. A los pliegos de firmas se acompañará una fotocopia del pasaporte o del documento nacional de identidad. Las firmas de los electores que figuren en más de una candidatura serán consideradas nulas en todas ellas.

#### VOTACIÓN

La votación se celebrará en la sede de la Sección Consular durante las horas que haya señalado la comisión electoral.

El voto se emitirá utilizando las papeletas, según modelo oficial, correspondientes a las candidaturas admitidas, que se encontrarán a disposición de los votantes en cantidad suficiente en el local en que se realice la votación.

Para el voto por correspondencia, el interesado dirigirá su solicitud firmada personalmente y acompañada de una copia de su documento de identidad español (DNI o pasaporte) con antelación suficiente (al menos tres días antes del fijado para la celebración de las elecciones) a la oficina consular, que remitirá la documentación correspondiente.

#### **4.- SABER MÁS**

Si desea más información, puede acceder a la normativa reguladora del Consejo de Residentes Españoles que se encuentra recogida en las siguientes disposiciones:

- [Real Decreto 1960/2009, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Consejos de Residentes Españoles en el Extranjero](#)
- [Orden AEC/2172/2010, de 13 de julio, por la que se regulan la constitución, elección y funcionamiento de los Consejos de Residentes Españoles en el Exterior](#) .